



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ARRENDATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA GUILLERMO ORTEGA ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ARRENDADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DEL “ARRENDATARIO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante “**LEY DE TRANSPARENCIA**” que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante “**ARRENDATARIO**”, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018 así como el 29 de mayo, el 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019, 18 de noviembre de 2020 y 26 de febrero de 2021.
- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto, por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante “**LEY DE DATOS**”.
- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México en adelante “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, 37, párrafo primero de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**” y 78 de la

“**LEY DE DATOS**”, el “**ARRENDATARIO**” es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

- I.6. Que el “**ARRENDATARIO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**ARRENDATARIO**”, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al “**ARRENDATARIO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.
- I.10. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.



- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción VII, 15 párrafo primero y 17 fracción III, 30, 31 fracciones II y XII y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, mediante sesión del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, se aprobó mediante la primera sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, se aprobó la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a Abraham Dionisio Torres Leybón se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1/0257/2022, de fecha 05 de abril del 2022, signado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.13. Que la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de edificios a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/0253/2022, de fecha **05 de abril de 2022**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por **\$747,700.33 (Setecientos cuarenta y siete mil setecientos pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**ARRENDATARIO**” señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

## II. DEL “ARRENDADOR”:

- II.1.- Que **Guillermo Ortega Ortega**, es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que delega toda la responsabilidad con relación a su suscripción relacionado con el arrendamiento del inmueble del cual es propietario, mismo que se encuentra ubicado en [REDACTED] México, Ciudad de México, a **Abraham Dionisio Torres Leybón**, que declara ser una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar con clave de elector: [REDACTED] además será el encargado de recibir los pagos.

ELIMINADO: Domicilio  
FUNDAMENTO: Artículo  
186 de la Ley de  
Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y  
Rendición de Cuentas de  
la Ciudad de México. En  
virtud contiene datos  
personales concernientes  
a una persona identificada  
o identificable.

- II.2 Que **Abraham Dionisio Torres Leybón**, acredita su personalidad como apoderado de **Guillermo Ortega Ortega**, con el testimonio de la escritura pública número 41,640 (cuarenta y un mil seiscientos cuarenta) libro 906 (novecientos seis) de fecha 26 de septiembre de 2005, por el que da fe el Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del entonces Distrito Federal, con facultades para celebrar el presente contrato y que al día de hoy no le han sido revocadas, por lo que asume toda la responsabilidad con relación al arrendamiento del inmueble citado en el numeral que antecede, de conformidad con las

facultades conferidas en dicho poder.

- II.3** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para arrendar el inmueble ubicado en calle Anaxágoras 336 A y B, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar el arrendamiento objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 41 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del “**ARRENDATARIO**”. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del “**ARRENDATARIO**”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar el arrendamiento objeto del presente contrato.
- II.6** Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.7** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Cerrada 11 de Abril, número 20-1, colonia Escandón 1ª Sección, C.P. 11800, Demarcación Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, así como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato

**III. “LAS PARTES” declaran de forma conjunta:**

- III.1.** Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2.** Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.
- III.3.** Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.



III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "ARRENDADOR" proporcionará al "ARRENDATARIO", el uso y goce sin restricción de días y horario por un período de nueve meses, el inmueble ubicado en calle Anaxágoras 336 A y B, interiores casa "A" y "B", Colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México.

Especificaciones del Inmueble:

- 2 Casas de dos plantas.
- Superficie aproximada de 105 metros cuadrados por inmueble.
- Las plantas bajas cuentan con los siguientes espacios: estancia, habitaciones y baño.
- Las plantas altas constan de tres habitaciones y baños
- En la azotea se localizan cuartos de servicio
- En el área común (patio) están ubicados dos lugares de estacionamiento
- Se cuenta con tinacos con bomba automática y luz.

**SEGUNDA.- PRECIO.**

"LAS PARTES" convienen en que el precio sea por: **\$27,840.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, **por la casa A** y **\$23,280.01 (Veintitrés mil doscientos ochenta pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, **por la casa B** que será cubierto con recursos presupuestales del "ARRENDATARIO", por lo que el monto total mensual es de **\$51,120.01 (Cincuenta y un mil ciento veinte pesos 01/100 M.N.)**, IVA incluido por un período de 8 meses, por lo cual se pagará un monto por **\$408,960.08 (Cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta pesos 08/100 M.N.) IVA incluido.**

"EL ARRENDADOR" proporcionará el arrendamiento de 2 inmuebles al "ARRENDATARIO", el cual tendrá un precio mensual:

PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO	
\$	51,120.01

**DEPÓSITO.** El "ARRENDATARIO" dejará un depósito de **\$44,068.97 (Cuarenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.)** por ambos inmuebles, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que deberá ser reintegrado por parte del "ARRENDADOR" a más tardar el **14 de diciembre de 2022**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno que pudiera ser imputable al "ARRENDATARIO".

**SERVICIOS.** Los servicios de energía eléctrica, telefónico, agua y de limpieza del inmueble rentado (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del "ARRENDATARIO", quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los nueve meses que comprende este Contrato.





El precio del arrendamiento es fijo, por lo que no existirán ni se reconocerán incrementos al mismo y no se otorgará anticipo alguno.

El pago se efectuará íntegramente, independientemente de si el "ARRENDATARIO" ocupa parcialmente el espacio del inmueble objeto de este Contrato, ya sea en tiempo o superficie, salvo que sea por causas imputables al "ARRENDADOR", o causas externas que impidan el uso o goce total o parcial del espacio.

El precio del arrendamiento es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos y no se otorgará anticipo alguno

### **TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.**

El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" el monto señalado por mes, de conformidad con la cláusula anterior.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por la empresa, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del instituto. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, el "ARRENDATARIO" no estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo el objeto del presente contrato el "ARRENDATARIO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "ARRENDADOR", recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "ARRENDATARIO" las cantidades correspondientes.

### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este instrumento y su anexo técnico.

### **QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ARRENDAMIENTO.**

"EL ARRENDADOR" se obliga a brindar el acceso a los domicilios los cuales se encuentran ubicados en calle Anaxágoras 336 A y B, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, las 24 horas de todos los días contemplados en la vigencia del contrato a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "ARRENDADOR".**

El "ARRENDADOR" se compromete:

- a) Otorgar el uso y goce del inmueble objeto de este contrato
- b) Realizar las reparaciones de las anomalías o problemas en las instalaciones del inmueble o áreas comunes y que hayan sido reportadas por el "ARRENDATARIO", de conformidad con este Instrumento



y su anexo técnico, sin cargo para “ARRENDATARIO”, por desgaste natural y no por mal uso del inmueble.

- c) Entregar el inmueble con los servicios básicos de agua y luz sin adeudos previos de los mismos.
- d) Permitir al “ARRENDATARIO” hacer remodelaciones necesarias a su costa, para que el inmueble le sea útil y funcional, en el desempeño de las actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte a la estructura del mismo.
- e) Entregar el inmueble limpio, en buen estado y condiciones de ocupación.
- f) A cumplir con lo señalado en este instrumento y el anexo técnico que forma parte del mismo.
- g) Deberá enviar las facturas a las cuentas: [omar.chavira@infocdmx.org.mx](mailto:omar.chavira@infocdmx.org.mx)  
[laura.rodriguez@infocdmx.org.mx](mailto:laura.rodriguez@infocdmx.org.mx), [cristina.salamanca@infocdmx.org.mx](mailto:cristina.salamanca@infocdmx.org.mx)  
[hector.tamayo@infocdmx.org.mx](mailto:hector.tamayo@infocdmx.org.mx)

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “ARRENDATARIO”.**

El “ARRENDATARIO” se compromete a:

- a) Pagar al “ARRENDADOR” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que el “ARRENDADOR” otorgue el uso y goce del inmueble en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato.

#### **OCTAVA. - RESPONSABLE INSTITUCIONAL.**

El “ARRENDATARIO” designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma serán los responsables de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

El “ARRENDADOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información relacionada con el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato, adicional a las responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, “ARRENDATARIO” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “ARRENDATARIO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de **"ARRENDADOR"** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **"ARRENDATARIO"** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si el **"ARRENDATARIO"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.**

El **"ARRENDATARIO"** de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando el **"ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"ARRENDATARIO"**; por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la adquisición.

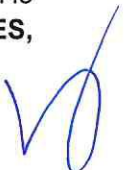
**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan al **"ARRENDADOR"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"ARRENDATARIO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El **"ARRENDADOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque de caja, cheque certificado, billete de depósito o fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **"ARRENDATARIO"** por un importe del 10% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.





**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.**

Cuando en el arrendamiento se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**ARRENDATARIO**” bajo su responsabilidad, podrá suspender los efectos del presente contrato, en cuyo caso deberá pagar el mes que este corriendo al momento de la suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**ARRENDATARIO**”, éste deberá pagar al “**ARRENDADOR**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse el arrendamiento materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**ARRENDATARIO**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo párrafo de los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” y aceptada por “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXO.**

Este contrato y su **Anexo Técnico**, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**ARRENDADOR**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.5, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**ARRENDATARIO**”.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.**

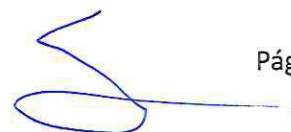
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “**LAS PARTES**”, se someterán a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.



Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL ARRENDADOR" y dos para el "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México, a **veintidós de abril de dos mil veintidós**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL "ARRENDATARIO"



---

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "ARRENDADOR"

**ELIMINADO: Rubrica y Firma**  
**FUNDAMENTO: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

---

ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN  
APODERADO LEGAL

POR EL "ARRENDATARIO"



---

SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**“ANEXO TÉCNICO”**

**ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE REQUIERE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EL ARCHIVO INSTITUCIONAL.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requiere el arrendamiento de un inmueble que ofrezca las condiciones necesarias para la instalación del personal que conforma el Órgano Interno de Control, así como el Archivo Institucional.

Los inmuebles cuentan con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados cada uno y tienen las siguientes características:

**CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE**

Especificaciones:

- Se deberá contar con dos espacios, uno que será para el Órgano Interno de Control y otro para el Archivo Institucional.
- Cada espacio, deberá de tener una superficie aproximada de 105 metros cuadrados por cada inmueble.
- Debe de contar por lo menos con dos baños.
- El inmueble deberá de contar por lo menos con dos cajones de estacionamiento para los vehículos institucionales.
- Se deberá permitir la instalación de mobiliario, equipo de cómputo, telecomunicaciones, hidráulico, sísmico, eléctrico y todo lo necesario para el desarrollo de actividades del personal del Instituto, cabe señalar que no podrá ser manipulado por el “ARRENDADOR” o personas ajenas.
- Para el caso específico del Órgano Interno de Control, se deberá de contar con un privado de medidas aproximadas 3 x 3 metros cuadrados.
- La superficie del inmueble deberá de tener la resistencia de cargada para soportar estantería de medidas aproximadas 2.20 metros de alto, con un peso aproximado por metro cuadrado de 1,200 kilogramos los cuales serán destinados a los aproximadamente 80 metros cuadrados que ocupará el Departamento Institucional de Archivo.
- El inmueble no debe de tener riesgo de humedad subterránea o problemas de inundación.
- Deberá de contar con condiciones de seguridad e higiene.



#### FORMA DE PAGO

Se dejará un depósito correspondiente al saldo del primer mes de arrendamiento, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el cual deberá ser reintegrado a más tardar el **10 de diciembre de 2022**, en caso de no existir daño o desperfecto alguno.

#### SERVICIOS.

Los servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, agua, limpieza y cualquiera que requiera el Instituto del espacio arrendando (exclusivamente), serán cubiertos con recursos presupuestales del Instituto, quedando los recibos correspondientes bajo su posesión. En el caso de agua se pagará la parte proporcional que representa el consumo del inmueble considerando los nueve meses que comprende este Contrato.

El inmueble objeto del arrendamiento deberá contar con un espacio específico para el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos

El pago se realizará de forma mensual durante los primeros 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cubriendo las condiciones fiscales necesarias.

#### CONDICIONES

- El inmueble será entregado con los servicios básicos de agua y luz sin adeudos previos de los mismos.
- Se deberá entregar limpio, en buen estado y condiciones de ocupación.
- Se deberá permitir al Instituto hacer remodelaciones necesarias a su costa, para que el inmueble le sea útil y funcional, en el desempeño de las actividades destinadas, siempre y cuando no se afecte a la estructura del mismo.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

## Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo [unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx](mailto:unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

**PERSONA MORAL:**

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

**PERSONA FÍSICA: ABRAHAM DIONISIO TORRES LEYBÓN**

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 22 de abril de 2022

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rubrica y Firma  
FUNDAMENTO: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Abraham Dionisio Torres Leybón  
Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano  
Nombre y firma de quien recibe